

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 208/2017-LICITACIÓN-SICOM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL PÉTREO, CONCRETO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA

CONTRATO No. 208/2017-LICITACIÓN-SICOM MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de material pétreo, concreto asfáltico y emulsión asfáltica, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Materiales Asfálticos y Triturados de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Manuel González Azco**, en su calidad de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante las requisiciones de compra número **916/2017** y **917/2017** emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado, solicitó a “**La Oficialía**” la adquisición de material pétreo, concreto asfáltico y emulsión asfáltica, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 13, 14 y 15 de noviembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N048-2017**, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 17 de noviembre del 2017, así mismo el 24 de noviembre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 28 de noviembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única a favor del proveedor **Materiales Asfálticos y Triturados de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'201,238.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.




 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LICITACIÓN-SICOM

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 19 de septiembre y 05 de octubre de 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición referidas en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07067**, con fecha de inscripción el día 16 de mayo del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 21,685, volumen DXV, de fecha 23 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los de la Ciudad de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 8 de julio de 2002.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Juan Manuel González Azco**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 31,188, volumen DCCXXIV, de fecha 20 de abril de 2007, otorgado ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de los de la Ciudad de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de febrero del 2016, por lo que manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejerce, de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, renta, fabricación y reparación de maquinaria, equipo, materiales y tecnologías necesarias o relacionadas con la construcción, así como importación, exportación, comercialización o consignación bajo cualquier forma lícita, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Ejido el Barreno, Kilómetro 1.5, en Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20900, con números telefónicos (449) 914 74 41 y (449) 914 73 89 y cuenta de correo electrónico gerardorsl@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **MAT020522NX8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A02-12947103**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

El Proveedor: Materiales Asfálticos y Triturados de Aguascalientes, S.A. de C.V.

Los Bienes: El material pétreo, concreto asfáltico y emulsión asfáltica, cuyas características se describen en las cláusulas segunda, tercera y anexos de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-48-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de material pétreo, concreto asfáltico y emulsión asfáltica, requerido por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexos del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal y los requerimientos de “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	IMPORTE
1	589	METRO CÚBICO	MATERIAL PÉTREO TIPO 3-A PARA RIEGO DE SELLO. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-04/08 Y ENTREGAR AL MOMENTO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRA UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA INDICADA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL MATERIAL, PARA VERIFICAR QUE CUMPLE CON LA NORMA SOLICITADA. LA ENTREGA SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE SUMINISTROS DE MATERIALES. LA GARANTÍA DEL MATERIAL SERÁ DE UN MÍNIMO DE 12 MESES DESPUÉS DE SER ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES. EL TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL MATERIAL EN CASO DE SER NECESARIO SERÁ DE 1 DÍA HÁBIL.	\$250,00	\$147,250.00
2	80,000	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65, LAB PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA RIEGO DE SELLO, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.	\$6.15	\$492,000.00
3	26,500	LITRO	EMULSIÓN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE, ECS-60, LAB PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A, DEBE DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SCT N-CMT-4-05-001-06 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLEN CON LA NORMA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPROBEN QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON DICHA NORMA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.	\$6.00	\$159,000.00
4	150	METRO CÚBICO	CONCRETO ASFÁLTICO SUMINISTRO DE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE EN GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LAB PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL. LOS OFERTANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA DE LA SCT N-CMT-4-05-003-08 Y ENTREGAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON LA NORMA INDICADA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DONDE SE COMPROBÉ QUE EL MATERIAL QUE SE ESTÁ SUMINISTRANDO CUMPLE CON LA NORMA INDICADA. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE SUMINISTRAR DESDE 1 M3 HASTA LA CANTIDAD QUE SE REQUIERA. ENTREGA LIBRE ABORDO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SEGÚN PROGRAMA DE SUMINISTRO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE LOS PROVEEDORES CUENTEN CON PLANTA DE ASFALTO Y/O CON PLANTA DE EMULSIONES ASFÁLTICAS DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA ELABORAR Y/O ALMACENAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES.	\$1,582.00	\$237,300.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'201,238.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'035,550.00
				I.V.A.	\$165,688.00
				TOTAL	\$1'201,238.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'035,550.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$165,688.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$1'201,238.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato, libre abordo y conforme a las cantidades y especificaciones señaladas en el anexo del presente contrato y las requeridas por “La Secretaría”, dentro del periodo del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2017. La entrega de “Los Bienes” se realizará en el almacén de Parque de Maquinaria de “La

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

Secretaría”, ubicado en Prolongación Paseo de la Cruz Oriente número 507, colonia Gómez Portugal, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags,

“El Proveedor” se obliga a proporcionar a “La Secretaría” a la fecha de entrega de “Los Bienes” las pruebas de laboratorio donde se compruebe que “Los Bienes” adquiridos cumplen con las siguientes normas de la Secretaría de Comunicaciones y Trasportes:

Partida	Norma
1	N-CMT-4-04-08
2 y 3	N-CMT-4-05-001-06
4	N-CMT-4-05-003-08

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al C.P. Abel Nájera Anaya en su carácter Director General Administrativo, de manera conjunta con el C. Enrique Alberto Cabrera Ramírez, en su carácter de Encargado del Almacén de Refacciones en Parque de Maquinaria, ambos adscritos a “La Secretaría”, o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “Los Bienes”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en parcialidades conforme a las entregas realizadas por el proveedor en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES</small>
		<small>CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM</small>

corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 12 meses contados a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 1 día hábil, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

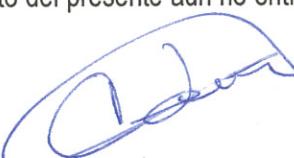
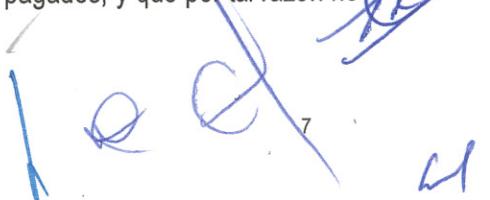
“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”. 

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”; asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” por sí o a solicitud de “**La Secretaría**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “**El Proveedor**”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional número, DGAD-LEA-N048-2017. Así como en las señaladas en sus propuestas presentadas dentro de los actos el procedimiento de licitación de referencia.




 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITIGACIÓN-SICOM

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de noviembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ AZCO
 APODERADO LEGAL DE
 MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS
 DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. ABEL NÁJERA ANAYA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
 COMUNICACIONES

C. ENRIQUE ALBERTO CABRERA RAMÍREZ
 ENCARGADO DE ALMACEN DE REFACCIONES EN PARQUE DE
 MAQUINARIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
 COMUNICACIONES

L'PGR/MANJ/LMGD/LMGD

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITACIÓN-SICOM

ANEXOS

NORMA No. N-CMT-4-04/08

Material Pétreo 3-A para riego de sello ó carpeta de un riego

CMT. CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

N-CMT-4-04/08

TABLA 11.- Requisitos de granulometría del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Abertura mm	Designación	Denominación del material pétreo				
		1	2	3-A	3-B	3-E
		Porcentaje que pasa				
31,5	1¼"	100	---	---	---	---
25	1"	95 mín	---	---	---	---
19	¾"	---	100	---	---	---
12,5	½"	5 máx	95 mín	100	---	100
9,5	⅝"	---	---	95 mín	100	95 mín
6,3	⅓"	0	5 máx	---	95 mín	---
4,75	Nº4	---	---	---	---	5 máx
2	Nº10	---	0	5 máx	5 máx	0
0,425	Nº40	---	---	0	0	---

TABLA 12.- Requisitos de calidad del material pétreo para carpetas por el sistema de riegos

Característica	Valor
Desgaste de Los Ángeles; %, máximo	30
Partículas alargadas y lajeadas; %, máximo	35
Intemperismo acelerado; % máximo	12
Desprendimiento por fricción; %, máximo	25
Cubrimiento con asfalto (Método Inglés); %, mínimo	90

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y
TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

CONTRATO N°. 208/2017-LICITACIÓN-SICOM

AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

Número de la Obra
Descripción de la Obra

PDE - 0031/17 [2017]
Construcción de Distribuidor Vial Av. Siglo XXI Y Carr. 45 Norte, Salida a Zacapecos [Primera Etapa] - " Obras de Desvío "

FECHA DE INICIO:
FECHA DE FIN:

29 DE NOVIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES

Elaboró
Ing. Manuel López Gutiérrez



12

1

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 208/2017-LITACIACIÓN-SICOM

Especificación para mezcla asfáltica.

Mezcla asfáltica de material pétreo 100% triturado y asfalto AC-20 mezclados en caliente de granulometría densa, diseñada por el método Marshall, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma N-CMT-4-05-003-08 para mezcla con tamaño nominal de $\frac{1}{2}$ " y cualquier acumulación de ejes sencillos equivalentes, de acuerdo a la tabla siguiente:

TABLA 1.- Requisitos de calidad para mezclas asfálticas de granulometría densa, diseñadas mediante el método Marshall

Características	Número de ejes equivalentes de diseño	
	$\Sigma L^{[1]}$	$10^6 < \Sigma L \leq 10^7 [2]$
Compactación; número de golpes en cada cara de la probeta	50	75
Estabilidad; N (lb), mínimo	5 340 (1 200)	8 000 (1 800)
Flujo; mm (10^{-2} in)	2 - 4 (8 - 16)	2 - 3,5 (8 - 14)
Vacíos en la mezcla asfáltica (VMC); %	3 - 5	3 - 5
Vacíos ocupados por el asfalto (VFA); %	65 - 78	65 - 75

[1] ΣL = Número de ejes equivalentes de 8,2 t (ESAL), esperado durante la vida útil del pavimento.

[2] Para tránsitos mayores de 10^7 ejes equivalentes de 8,2 t, se requiere un diseño especial de la mezcla.


Miguel López Gómez
Presidente de Supervisión

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA

NOTA 3: EL PROVEEDOR DEBERA SUMINISTRAR DESDE 1 M3, HASTA LA CANTIDAD QUE SE LE REQUIERA.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITACIÓN-SICOM

Especificación para Emulsión Asfáltica.

Emulsión catiónica de rompimiento rápido, que cumpla con las especificaciones establecidas en la norma SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECR-65 de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS						
N-CMT-4-05-001/06						

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación						
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECI-60	ECS-60
De la emulsión:							
Contenido de cemento asfáltico en masa; %, mínimo	60	65	68	65	65	60	60
Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C; s, mínimo	--	--	--	--	25	5	25
Viscosidad Saybolt-Furol a 50°C; s, mínimo	5	40	50	25	--	--	--
Asentamiento en 5 días; diferencia en %, máximo	5	5	5	5	5	10	5
Retenido en malla N° 20 en la prueba del tamiz, %, máx	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Pasa malla N° 20 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz, %, máximo	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Cubrimiento del agregado seco; %, mínimo	--	--	--	90	90	--	90
Cubrimiento del agregado húmedo; %, mínimo	--	--	--	75	75	--	75
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Disolvente en volumen; %, máximo	--	3	3	5	--	15	--
Índice de ruptura; %	< 100	< 100	< 100	80 - 140	> 120	--	> 120
Del residuo de la destilación:							
Viscosidad dinámica a 60°C; Pa·s (P ^[1])	50 ± 10 (500 ± 100)						
Penetración ^[2] a 25°C, en 100 g y 5 s; 10 ⁻¹ mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-400	100-250
Solubilidad; %, mínimo	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5	--
Ductilidad a 25°C; cm, mínimo	40	40	40	40	40	40	--

[1] Poises.

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60, en el proyecto se puede considerar de 50 a 90 × 10⁻¹ mm.

*Juan Manuel López Gómez
RESIDENTE DE SUPERVISIÓN*

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 208/2017-LITACIÓN-SICOM

Emulsión asfáltica de rompimiento súper estable para impregnar el material 3-A

SCT N-CMT-4-05-001-06 para Emulsión tipo ECS-60 de acuerdo a la tabla siguiente:

NORMAS

N-CMT-4-05-001/06

TABLA 7.- Requisitos de calidad para emulsiones asfálticas catiónicas

Características	Clasificación						
	ECR-60	ECR-65	ECR-70	ECM-65	ECL-65	ECI-60	ECS-60
De la emulsión:							
Contenido de cemento asfáltico en masa; %, mínimo	60	65	68	65	65	60	60
Viscosidad Saybolt-Furol a 25°C; s, mínimo	--	--	--	--	25	5	25
Viscosidad Saybolt-Furol a 50°C; s, mínimo	5	40	50	25	--	--	--
Asentamiento en 5 días; diferencia en %, máximo	5	5	5	5	5	10	5
Retenido en malla N° 20 en la prueba del tamiz; %, máx	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Pasa malla N° 20 y se retiene en malla N° 60 en la prueba del tamiz; %, máximo	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Cubrimiento del agregado seco; %, mínimo	--	--	--	90	90	--	90
Cubrimiento del agregado húmedo; %, mínimo	--	--	--	75	75	--	75
Carga eléctrica de las partículas	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)	(+)
Disolvente en volumen; %, máximo	--	3	.3	5	--	15	--
Índice de ruptura; %	< 100	< 100	< 100	80 - 140	> 120	--	> 120
Del residuo de la destilación:							
Viscosidad dinámica a 60°C; Pa·s (P ^[1])	50 ± 10 (500 ± 100)						
Penetración ^[2] a 25°C, en 100 g y 5 s; 10 ⁻¹ mm	110-250	110-250	110-250	100-250	100-250	100-400	100-250
Solubilidad; %, mínimo	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5	97,5	--
Ductilidad a 25°C; cm, mínimo	40	40	40	40	40	40	--

[1] Poises

[2] En climas que alcancen temperaturas iguales o mayores de 40°C, la penetración en el residuo de la destilación de las emulsiones ECR-65, ECR-70, ECM-65, ECL-65 y ECS-60, en el proyecto se puede considerar de 50 a 90 × 10⁻¹ mm.

José María López
RESIDENTE DE OPERARIOS

NOTA 2: SE SOLICITA QUE EL PROVEEDOR NOS ENTREGUE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEBERAN COMPROBAR QUE LOS MATERIALES QUE SE ESTAN SUMINISTRANDO CUMPLAN CON LA NORMA.

 <p>OFMA OFICIALÍA MAYOR</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO No. 208/2017-LICITACIÓN-SICOM

AGUASCALIENTES
GOBIERNO SELESIBO

NO. DE LA OBRA:
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

PDE - 0031/17 (2017)
Construcción de Distribuidor Vial Av. Siglo XXI Y Carr. 45 Norte, Salida a Zacatecas (Primera Etapa) "Obras de Desvío"

FECHA DE INICIO:
FECHA DE FIN:

29 DE NOVIEMBRE DEL 2017
33 DE DICIEMBRE DEL 2017

PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	M E S	NOVIEMBRE-DICIEMBRE					TOTAL
				DIAS	del 29 de nov al 13 de dic					
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSÍA, T.M. 3/4", IBA PARA CARPETA ASFÁLTICA	M 3	150.00		150.00					150.00
				VOL. ACUMULADO						
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIENTE RÁPIDO, ECR-65 IBA, PARA LIGA DE CARPETA ASFÁLTICA Y PARA LIGA DEL RIEGO DE SELLO.	M 3	80,000.00		80,000.00					80,000.00
				VOL. ACUMULADO						
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIENTE SUPER ESTABLE IBA PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	M 3	75,600.00		26,500.00					26,500.00
				VOL. ACUMULADO						

Elaboró

Ing. Manuel López Gutiérrez
Residente de Supervisión



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3706-06717-3
Código de Seguridad:	CYrGUxZ
Folio:	2279854
Monto de la fianza:	\$120,123.80
Monto de este movimiento:	\$120,123.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2017
Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Fiado: MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$120,123.80 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 80/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MATERIALES ASFÁLTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN EJIDO EL BARRENO KM. 1.5 S/N C.P. 20900 JESUS MARIA, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 208/2017-LICITACION-SICOM, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PETREO, CONCRETO ASFÁLTICO Y EMULSION ASFÁLTICA, REQUERIDO POR "LA SECRETARIA", CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$1'201,238.00 (UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ENTE REQUIRIENTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECУIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERА DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 174,

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLASULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

E/R XIV-XII-MMXVII V.1

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A18B LMNZ 17

Página 1 / 2

0575yseziVencodstU7bom2Llh5Jt314KaS71/9fEMXSRlYxC22vFnXchusEBFGrPd0m4RxByl4hulgKEn7sm5zg9u3I0Y150wh2-7juw3w5PEE9u+1D30XeJBNX1fC8yFGatepnoBQfEUS65u12tggVCw= y0575yseziVencodstU7bom2Llh5Jt314KaS71/9fEMXSRlYxC22vFnXchusEBFGrPd0m4RxByl4hulgKEn7sm5zg9u3I0Y150wh2-7juw3w5PEE9u+1D30XeJBNX1fC8yFGatepnoBQfEUS65u12tggVCw=



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 28 de Noviembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: MATERIALES ASFALTICOS Y TRITURADOS DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS

175, 279, 280, 281, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Fianza Número: 3706-06717-3
Código de Seguridad: CYRGuXZ
Folio: 2279854
Monto de la fianza: \$120,123.80
Monto de este movimiento: \$120,123.80

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

GREGORIO ROMERO ROSALES

Y052EvsszzMenchStatU7Whcm2L1hy5jt314KeA71/9fEMCK5RLyqgZ22wXnKxoleEBfDGPcEQd4BXbVI4hIlgKEu7sm520Y310Y152Doh29gvnu3W5P0EEoutLD3XCEJ8N1f084EGakePro3OLFus6uVL2tqgNCv= Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES Serie: Certificado de Servicios de Prestador de Servicios de Cobranza Digital